



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0187**-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **11 MAR 2025**

VISTOS:

Hoja de Registro y Control N° 5366 de fecha 30 de enero del 2025, Informe N° 018-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.2/2, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 154-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.02, de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N° 041-2025/GRP-440000-440010-440013, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe Legal N° 076-2025-GRP-440010-440011, de fecha 19 de febrero de 2025; y demás actuados en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10° y 12° inciso a) Subsidio Por Incapacidad Temporal, acápite a.1) y a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud clarifica que “el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros veinte días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución (...);” en el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 009-97-SA–Reglamento de la citada Ley en sus Artículos 14° sobre prestaciones económicas y 15° sobre subsidio por incapacidad temporal, concordantes con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276; indican que la Licencia por enfermedad es un beneficio para los servidores, nombrados, contratados y designados, estableciendo los momentos y la duración de dicha licencia; de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, la Licencia es el permiso para no asistir al centro de trabajo por un (01) o más días;

Que, con Informe N° 018-2025/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 05 de febrero del 2024, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, adjunta la Solicitud y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00010857-25, emitido por el Dr. CORNEJO POZO CARLOMARIO, Médico Cirujano que atendió a la Servidora **IRINNA GISVEL CORREA YARLEQUE**, por el lapso de Dos (02) días, a partir del 28 de enero del 2025 al 29 de enero del 2025, concluyendo que resulta procedente el otorgamiento de la Licencia por Enfermedad, para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 0154-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.02, de fecha 07 de febrero de 2025, el Encargado del Equipo de Trabajo de Personal, comparte lo opinado por el Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social, en el que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo Decreto Legislativo N° 276, solicitado por la servidora Repuesta Judicial **IRINNA GISVEL CORREA YARLEQUE**;

Que, con Informe N° 041-2025/GRP-440000-440010-440013, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por el responsable del Equipo de Trabajo de Personal, derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 076-2025/GRP-440010-440011, de fecha 19 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base en lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de Servir N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0187-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR**

Piura, **11 MAR 2025**

Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28 sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por el servidora **IRINNA GISVEL CORREA YARLEQUE**, derivando los actuados para la prosecución del trámite.

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N.º 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de abril del 2016, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad a la servidora **IRINNA GISVEL CORREA YARLEQUE**, por el lapso de Dos (02) días, a partir del 28 de enero de 2025 al 29 de enero de 2025, servidora reincorporada mediante medida cautelar en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal respectivamente, tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abone sus remuneraciones asegurables de Licencia por enfermedad, del 28 de enero de 2025 al 29 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la servidora **IRINNA GISVEL CORREA YARLEQUE**, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL